

 H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES 1914	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS CONTRATO No. DM-0050-2020-T01		
	OBRA PÚBLICA: CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 6-A COMPLEMENTO RELLENO SANITARIO SAN NICOLÁS, Km. 9.3 Carretera a José María Morelos. Aguascalientes, SAN NICOLAS Com., AGUASCALIENTES Mpio.	CONTRATISTA: GLG INGENIEROS, S.A. DE C.V.	
	ÁREA RESPONSABLE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES		
	OBRA PÚBLICA DERIVADO POR LA INVITACIÓN RESTRINGIDA ESTATAL No. CPE-001-2020 LPE-001-2020		

CONVENIO DE AMPLIACIÓN EN TIEMPO

Convenio de ampliación en tiempo al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado identificado con el número **DM-0050-2020**, que celebran, por una parte, el Municipio Aguascalientes, representado por la **Lic. María Teresa Jiménez Esquivel**, Presidenta Municipal de Aguascalientes, **Lic. Juan Alberto Pérez de Loera**, Síndico Procurador del H. Ayuntamiento, **Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez**, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, **Ing. Alfredo Martín Cervantes García**, Secretario de Finanzas Públicas Municipales y el **Ing. Marco Antonio Licón Dávila**, Secretario de Obras Públicas Municipales, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Municipio**", y por otra parte a **GLG INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, representado por **GUEVARA PALOMINO, ALEJANDRO, I.C.**, Gerente General, quien en lo sucesivo se le denominará "**El Contratista**", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser una Institución jurídica política y social de carácter público, con autoridades propias funciones específicas y con libre administración de su hacienda con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya finalidad consiste en organizar a una comunidad en la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Así mismo tiene la potestad para normar directa y libremente las materias de su competencia, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2 Y 3 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
2. La **Lic. María Teresa Jiménez Esquivel**, resultó electa Presidenta Municipal de Aguascalientes, según constancia de mayoría emitida por el Instituto Estatal Electoral de fecha **6 de junio del 2019**, y de conformidad con la declaratoria publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha **8 de julio del año 2019, número 27 cuarta sección**, en el cual se declaran válidas y legales las elecciones correspondientes, quien de conformidad con el **artículo 66, párrafo cuarto**, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, está facultada para Presidir al Ayuntamiento y representar al Municipio política y administrativamente. Que las facultades de la **Lic. María Teresa Jiménez Esquivel**, en su calidad de Presidenta Municipal de Aguascalientes, derivan de lo dispuesto en el numeral **38** de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, cuya **fracción XVII** la faculta para celebrar a nombre del Municipio y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y convenios necesarios, conducentes al desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de servicios públicos municipales, en relación con el primer párrafo del **artículo 98** del Código Municipal de Aguascalientes, dispositivo normativo que establece que el trámite y resolución de los asuntos, competencia del Municipio de Aguascalientes, corresponde originalmente al Presidente Municipal.

3. Que el **Lic. Juan Alberto Pérez de Loera**, resultó electo primer Síndico 1 propietario del Municipio de Aguascalientes según constancia de mayoría emitida por el Instituto Estatal Electoral de fecha **6 de junio del 2019**, de conformidad con la declaratoria publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha **8 de julio del 2019**, número **27, cuarta sección**, en el cual se declaran válidas y legales las elecciones correspondientes, fue designado Síndico Procurador en Sesión Extraordinaria del Cabildo del **Municipio de Aguascalientes**, de fecha **18 de octubre del 2019**, y publicado el Periódico Oficial del Estado con número **43, primera sección** de fecha **28 de octubre del 2019**, y quien está facultado para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos de los Artículos **sesenta y seis, sesenta y siete** de la **Constitución Política del Estado de Aguascalientes**, **diecisiete, cuarenta y dos, fracciones tercera, cuarta y décimo octava**, de la **Ley Municipal** para el **Estado de Aguascalientes** y **diecisiete** del **Código Municipal de Aguascalientes**.
4. Que el **Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez**, fue designado Secretario del Honorable Ayuntamiento y Director General de Gobierno, en sesión extraordinaria del Cabildo del **Municipio de Aguascalientes** de fecha **18 de octubre del 2019**, nombramiento que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con número **43, primera sección** de fecha **28 de octubre del 2019**, y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la **fracción V del artículo 120** de la **Ley Municipal** para el **Estado de Aguascalientes**, y del **artículo 107 fracción VIII y X** del **Código Municipal de Aguascalientes**.
5. Que el **Ing. Alfredo Martín Cervantes García**, fue designado Secretario de Finanzas Públicas Municipales, el día **18 de octubre del 2019**, en sesión Extraordinaria de Cabildo, y publicado el Periódico Oficial del Estado con número **43, primera sección** de fecha **28 de octubre del 2019**, en la **primera sección** del tomo **LXXXII**, y que dentro de sus facultades se encuentra la de Administrar las Finanzas Públicas y Hacienda Municipal entre otras, de conformidad con lo dispuesto con el **artículo 121** de la citada Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, en aplicación armónica con la totalidad de fracciones que conforman el numeral **108** del Código Municipal de Aguascalientes. **El Secretario de Finanzas Públicas Municipales** sólo firma por la cantidad de la suficiencia presupuestal.
6. Que la **Lic. María Teresa Jiménez Esquivel**, de acuerdo a lo establecido por el Capítulo **XV** de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como en el Título segundo del Capítulo segundo del Código Municipal de Aguascalientes, de manera específica en su **artículo 98**, designó a el **Ing. Marco Antonio Licón Dávila**, como Secretario de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes, otorgándole las facultades referidas de acuerdo al artículo 109 del Código Municipal para ejercerlas a partir del día **15 de octubre del 2019**.
7. Que señalan como su domicilio legal el ubicado en la Plaza de la Patria esquina con la Calle Colón, Sin Número, Zona Centro, de la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
8. Quienes en representación del H. Ayuntamiento de Aguascalientes manifiestan su voluntad para contratarse y obligarse en los términos del presente documento.
9. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato la **Secretaría de Finanzas Públicas Municipales**, autorizan la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato en el oficio de autorización No. **2020-PDM-0050-S5-02-001** de fecha **27 de Febrero del 2020**, bajo la siguiente estructura como lo dispone los **Artículos 25 y 46** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, cuyas siglas son **(LOPSREA)** y su reglamento, que emplearán en lo sucesivo en el presente documento:

Tipo de inversión

Programa:

Sub-programa:

Obra:

Localidad:

PROGRAMA DIRECTO MUNICIPAL (1111 RECURSO PROPIO)
S5 – PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA
02 – MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, RELLENOS SANITARIOS
DM-0050-2020 – CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 6-A
COMPLEMENTO RELLENO SANITARIO SAN NICOLÁS,
Km. 9.3 Carretera a José María Morelos. Aguascalientes,
SAN NICOLAS Com., AGUASCALIENTES Mpio.

"El Contratista" declara:

10. Que se acredita la existencia de la Sociedad Mercantil denominada **GLG INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, con la escritura número: **12298** del volumen: **378** de fecha: **1 de Abril del 2005** otorgada ante la fe del notario público número: **23** de la ciudad de Aguascalientes, **Lic. Gerardo Dávila Díaz de León**, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo el número: **19** a fojas de **211** al **226** del libro número: **3** "Denominado de Comercio" bajo volumen: **DXCIX** de fecha: **27 de Abril del 2005**. El representante de la persona moral, **GUEVARA PALOMINO, ALEJANDRO, I.C.**, el cual se identifica plenamente con Credencial de Elector para Votar emitido (a) por el Instituto Nacional Electoral con **No.IDMEX1261297295**, quien comparece con la ratificación de su nombramiento como **Gerente General**, mediante el **Acta de Asamblea General Ordinaria**, escritura pública número: **27142** del volumen: **847** de fecha: **5 de Junio del 2018**, otorgada ante la fe del notario público número: **23** del Estado de Aguascalientes **Supernumerario Lic. Enrique Martínez Macías**, certifica: Que consta de **4** fojas útiles, copia de dicho documento mandó agregar al legajo del apéndice de esta escritura bajo la letra **"A"** debidamente corregidas, cotejadas y selladas, mismas que concuerdan fiel y exactamente con el instrumento público antes mencionado, manifestando bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la que se ostenta no le ha sido limitada, modificadas, renovadas o restringidas de forma alguna.

11. Que su registro en la **Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción** es el No. **93821**, su registro en el **Instituto Mexicano del Seguro Social** con el No. **Y4526451101**, su registro en el **INFONAVIT** con el No. **Y4526451101**, su registro en la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con el número **R.F.C. GIN050401E69**, y su registro en el Padrón de Contratistas: **419**.

Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con la experiencia técnica que exige la obra contratada y el sujeto de la Ley.

12. "El Contratista", señala como domicilio legal para los Fines del presente contrato en la: **Calle Circe No. 202, Fracc. Las Hadas, C.P. 20140, Aguascalientes, Ags.** Y con el (los) teléfono (s): **449 914 1110, 044 449 111 57 08**.

13. Que con fecha **13 de Abril del 2020**, celebraron el Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado identificado con el número **DM-0050-2020**, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos especificados en la Cláusula Primera de dicho instrumento y por un monto descrito igualmente en la Cláusula Segunda.

"El Contratista" declara bajo protesta de decir verdad:

14. Que conoce el alcance de las modificaciones materia del presente Convenio, las cuales está dispuesto a realizarlas, que tiene capacidad jurídica para obligarse y que dispone de la organización y los elementos materiales y humanos suficientes para cumplir con ellas. Habiéndose suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en sujetar el presente Convenio de Ampliación en Tiempo de Contrato de Obra Pública referido a las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA: TIEMPO: Se modifica el tiempo original del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado identificado con el número **DM-0050-2020**, por las circunstancias ya descritas en base a lo que enseguida se refiere.

RESUMEN	DÍAS CALENDARIO	% DEL CONV. CONTRA LO ORIGINALMENTE CONTRATADO	% DE CONV. CONTRA LO ORIGINALMENTE CONTRATADO ACUMULADO
TIEMPO DEL CONTRATO ORIGINAL:	90 DÍAS		
TIEMPO DEL 1ER. CONVENIO:	10 DÍAS	11.11%	11.11%
TOTAL:	100 DÍAS		11.11%

Por lo cual el Tiempo Total para realizar la Obra Pública ya referida quedará estipulado para realizarse en un plazo total de **100** días calendario.

Que el presente Convenio de Ampliación en Tiempo de Obra Pública estará regulado por lo enunciado en el **Artículo 65** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**. Que la ampliación representa un **11.11%** del tiempo original contratado.

Obra: DM-0050-2020 - CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 6-A COMPLEMENTO RELLENO SANITARIO SAN NICOLÁS, Km. 9.3 Carretera a José Maria Morelos. Aguascalientes, SAN NICOLAS Com., AGUASCALIENTES Mpio.

FUNDA: OBJETO: El objeto del presente Convenio de Ampliación en Tiempo de Obra Pública es motivado y fundado en base a "Dictamen técnico para justificar la formalización de convenios (modificatorios o adicionales)" emitido por la Dirección de Supervisión y firmado el **10 del mes de Julio del 2020**.

CERA: PROGRAMA: Las partes acuerdan que para la programación de los conceptos y volúmenes estipulados en el presupuesto anexo, **"EL CONTRATISTA"** presenta, a la firma del presente instrumento, la cuantificación de los conceptos de obra, el calendario de trabajo, indicando los horarios, la tabla de asignación de recursos y los diagramas de Gantt y de Ruta Crítica del Programa General contratado, donde inciden los trabajos motivo del presente Convenio, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a concluirlos precisamente en un plazo de **100** días calendario, realizarlo de acuerdo con el programa, montos mensuales de obra, presupuesto, cantidades de obra y Precios Unitarios, aprobados por **"El Municipio"** y que firmados por las partes, forman también parte integrante del presente Convenio.

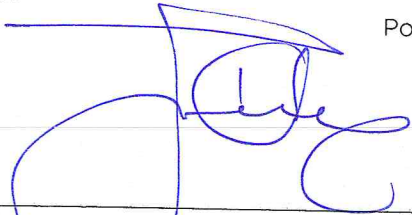
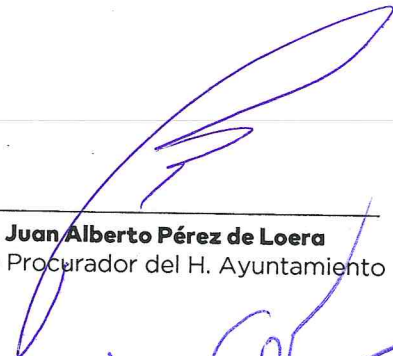
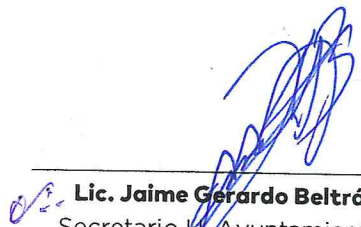
RTA: Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente Convenio Adicional, seguirán rigiendo todas y cada una de las demás Cláusulas del Contrato de Obra Pública y Tiempo Determinado identificado con el número **DM-0050-2020**.

ITA: GARANTÍAS: Se exime de presentar la Fianza de Cumplimiento en base a lo establecido en el **artículo 91** del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y a lo establecido en la fianza de cumplimiento del contrato en el inciso F).

IA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Ampliación en Tiempo de Obra Pública, al igual que en el Contrato de Obra Pública que dio origen al presente Convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes y/o Federales en la materia ya que sea por disposición de ley o por la elección que **"El Municipio"** haga para tal efecto, por lo tanto **"El Contratista"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente Convenio de Ampliación en Tiempo de Obra Pública se firma en original el día **13 de Julio del 2020.**

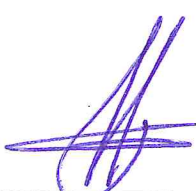
Por **"El Municipio"**


Lic. María Teresa Jiménez Esquivel
Presidenta Municipal de Aguascalientes
Lic. Juan Alberto Pérez de Loera
Síndico Procurador del H. Ayuntamiento
Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez
Secretario H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.
Con fundamento en el artículo 107 fracción VIII del Código Municipal vigente, valido la firma de la Presidenta Municipal y certifico que es la que se estampa sobre su nombre.
Ing. Alfredo Martín Cervantes García
Secretario de Finanzas Públicas Municipales
Ing. Marco Antonio Licón Dávila
Secretario de Obras Públicas

por **"El Contratista"**


GLG INGENIEROS, S.A. DE C.V.
GUEVARA PALOMINO, ALEJANDRO, I.C.
Gerente General

Testigos


Ing. Miguel Ángel Huízar Botello
Dirección de Supervisión de Obra
Ing. Lucio Casillas Torres
Jefe de Departamento de Supervisión y Urbanización